

VISTO:

La Carta N°059-2025/CIE-SRL (26.04.2025); la Carta N°003-2025-ING.GMLRS/INSPECTOR LA ENCANTADA (08.05.2025); el Informe N°D000921-2025-MPMCH-SI (13.05.2025); emitido por la Subgerencia de Infraestructura, relacionados con el Calendario de avance de obra Valorizado, y Programación PERT CPM GANTT actualizados al reinicio de obra- Contratación de Ejecución de la Obra “REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, PLATAFORMA Y DRENAJE TRANSVERSAL EN EL (LA) SECTOR LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI 2594616, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante, Carta N°059-2025/CIE-SRL (26.04.2025); El Gerente General de la empresa contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR SRL presenta al Inspector de Obra, el Calendario de avance de obra Valorizado, y Programación PERT CPM GANTT actualizados al reinicio de obra, para su revisión y trámite correspondiente, de la Obra - Contratación de Ejecución de la Obra “REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, PLATAFORMA Y DRENAJE TRANSVERSAL EN EL (LA) SECTOR LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI 2594616.

Que, mediante Carta N°003-2025-ING.GMLRS/INSPECTORLA ENCANTADA (08.05.2025) el Inspector de Obra Ing. Gary Martín La Roca Saavedra con CIP N°83802, alcanza a la entidad la Conformidad de: el Calendario Valorizado, Programación GANTT, PERT CPM actualizados por la suspensión de plazo N°01 (02.04.2025 al 20.04.2025), teniendo como nueva fecha de término el 01.07.2025 y manteniéndose el plazo de ejecución de 90 días calendario, recomendando su aprobación.

Que, mediante Informe N°D000921-2025-MPMCH-SI (13.05.2025), la Sub Gerencia de Infraestructura habiendo evaluado lo presentado por el Inspector de Obra Ing. Gary Martín La Roca Saavedra con CIP N°83802, se pronuncia de manera favorable y otorga la CONFORMIDAD al Calendario de Avance de Obra Actualizado, Cronograma de Gantt, Cronograma Valorizado y Diagrama PERT – CPM, actualizados al reinicio de obra, teniendo como nueva fecha del término de la obra el día 01 de julio de 2025.

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°162-2021-EF, Decreto Supremo N°234-2022-EF, Decreto Supremo N° 08-2022-EF, señala:

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra “202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la



actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.”
() Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. “202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.” (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos-*

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N°001-2025-MPM-CH, del 28 de febrero de 2025, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas y la empresa contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR SRL, se encarga la ejecución de la obra descrita líneas arriba, cuyo plazo contractual es por 90 días calendario.

Que, mediante Memorándum N°D000004-2025-MPM-CH, a partir del 12 de marzo de 2025, la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, designa como Inspector de Obra al Ing. Gary Martín La Roca Saavedra con CIP N°83802.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones que otorga la Resolución de Alcaldía N°262- 2025-MPM CH-A, de fecha 23.04.2024; que delega facultades; el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, LA PROGRAMACIÓN CPM Y DIAGRAMA DE GANTT ACTUALIZADOS, a consecuencia de la finalización de la suspensión de plazo N°01 (Del 02/04/2025 al 20/04/2025) y a lo indicado en el Acta de Reinicio de Obra: **“REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA, PLATAFORMA Y DRENAJE TRANSVERSAL EN EL (LA) SECTOR LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN,**



DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI 2594616, teniendo como nueva fecha del término de la obra el día 01 de julio de 2025, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución conjuntamente con los calendarios objeto de aprobación a la empresa contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR SRL, en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DESE cuenta a la Alcaldía, Gerencia Municipal; Gerencia de Tecnología de la Información, Subgerencia de Infraestructura; y al Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

CHRISTOPHER PARODI RUMICHE

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

CPR/gjm